REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 330
Radicación nro. 76001311000320230014600

Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

La Dra. Mary Julieth Cortés Andrade, actuado en nombre y representación de la demandante SUSTITUYE el poder a ella conferido en favor del Dr. Patriks Edwin Mpiga Ruiz, siendo así se aceptará la sustitución, conforme lo establece el art. 75 del C. G. del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

R E S U E L V E

ACEPTAR la **SUSTITUCIÓN** del poder otorgado por la demandante a la Dra. Mary Julieth Cortés Andrade, a favor del Dr. PATRIKS EDWIN MPIGA RUIZ, de conformidad con lo establecido en el canon 75 del C. G. del Proceso, para los efectos que diere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 13 de marzo de 2024

El Secretario

Firmado Por:

Jlar.
Divorcio

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c88fd234d1be575c8415bfc1bad40eaf51b77f3f0873db28b39e6f252c2e5b1**

Documento generado en 12/03/2024 03:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica